



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-MPM/A

Moyobamba, 27 FEB. 2020

VISTO:

Nota Informativa N° 0158-2020-MPM-GDT, de fecha 30 de enero del 2020, Resolución de Alcaldía N° 082-20-MPM/A, de fecha 06 de febrero de 2020, Resolución de Alcaldía N° 086-2020-MPM/A, de fecha 06 de febrero de 2020; Resolución de Alcaldía N° 089-2020-MPM/A, de fecha 07 de febrero de 2020; Informe N° 006-2020-MPM/CS de fecha 27 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Nota Informativa N° 0158-2020-MPM-GDT, de fecha 30 de enero del 2020 la Gerencia de Desarrollo Territorial, hace llegar el requerimiento para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra: "Reparación de Pavimento, en la Estructura Vial Urbana del Jr. Dos de Mayo Cuadra 02 a la Cuadra 16, de la Localidad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín", en el mismo adjunta términos de referencia, CD digital del expediente técnico del proyecto, constancia de libre disponibilidad de terreno, riesgos, etc.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-20-MPM/A, de fecha 06 de febrero de 2020, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Reparación de Pavimento, en la Estructura Vial Urbana del Jr. Dos de Mayo Cuadra 02 a la Cuadra 16, de la Localidad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín" cuyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 51 -2020-MPM/A

valor referencial es de S/ 1'090,842.59 (Un Millón Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2020-MPM/A, de fecha 06 de febrero de 2020, se designa el Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPM/CS, I Convocatoria – para la Contratación de la ejecución de la obra "Reparación de Pavimento, en la Estructura Vial Urbana del Jr. Dos de Mayo Cuadra 02 a la Cuadra 16, de la Localidad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín", cuyo valor referencial es de S/ 1'090,842.59 (Un Millón Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100 soles), a sistema de Suma Alzada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2020-MPM/A, de fecha 07 de febrero de 2020, se aprobó las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPM/CS, I Convocatoria – para la Contratación de la ejecución de la obra "Reparación de Pavimento, en la Estructura Vial Urbana del Jr. Dos de Mayo Cuadra 02 a la Cuadra 16, de la Localidad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín", cuyo valor referencial es de S/ 1'090,842.59 (Un Millón Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100 soles).

Que, con fecha 07 de febrero del 2020, se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPM/CS, Contratación de la ejecución de la obra "Reparación de Pavimento, en la Estructura Vial Urbana del Jr. Dos de Mayo Cuadra 02 a la Cuadra 16, de la Localidad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín", con el siguiente cronograma:

Convocatoria	07 de Febrero del 2020
Registro de participantes (electrónico)	08 Febrero al 18 de Febrero de 2020
Formulación de consultas y observaciones	08 Febrero al 12 de Febrero de 2020
Absolución de consultas y observaciones	14 de Febrero de 2020
Integración de bases	14 de Febrero de 2020
Presentación de ofertas	19 de Febrero de 2020
Evaluación y calificación de ofertas	20 de Febrero de 2020
Otorgamiento de la buena pro	20 e Febrero de 2020

Que, con fecha 12 de febrero del 2020, se concluyó el registro de consultas y observaciones a las bases del procedimiento por parte de los participantes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2020-MPM/A

registrados, teniendo como resultado: Inversiones y Valores Terra Nova S.A.C. 03 observaciones, Insulma S.A.C. 01 observación, Rambilcc Consultin Group S.A.C. 07 Consultas y Cieza Cascos Felipe Isaac 01 Observación, estas fueron remitidas al área usuaria para su pronunciamiento por tratarse del requerimiento.

Que, con fecha 14 de febrero del 2020 el Comité de Selección realizó la absolución de consultas y observaciones a las bases de acuerdo a la opinión realizada por el área usuaria mediante la Nota Informativa N° 0253-2020-MPM-GDT, y se publicó en el 17 de febrero de 2020 en el SEACE la absolución y la integración de bases.

Que, con fecha 25 de febrero del 2020 el Comité de Selección dio la Buena pro al postor Sánchez Ingenieros E.I.R.L. con un Monto S/ 831,998.60, quedando en orden prelación según el detalle:

POSTOR	Oferta Económica	Orden de Prelación	CONDICIÓN
SANCHEZ INGENIEROS EIRL	831,998.60	1	CALIFICA
BARBOZA MONTALVO ANGEL EDGARDO	831,998.60	2	CALIFICA
CONSORCIO SANTO TORIBIO	831,998.60	3	CALIFICA
NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES ALTO IMAZA EIRL	831,998.60	3	CALIFICA
CONSORCIO ALFA	831,998.60	3	CALIFICA
CONSORCIO VIAL DOS DE MAYO	831,998.60	3	CALIFICA

Que, con la revisión efectuada a la etapa de Evaluación y Calificación de las Ofertas el Comité de Selección advierte que, a la oferta de Sánchez Ingenieros E.I.R.L., no le corresponde la Bonificación del 10% de colindancia ya que el valor referencial supera los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 006-2020-MPM/CS de fecha 27 de febrero de 2020, el Presidente del Comité de Selección advierte que, a la oferta de Sánchez Ingenieros E.I.R.L., no le corresponde la Bonificación del 10% de colindancia ya que el valor referencial supera los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2020-MPM/A

Que, mediante Informe Legal N°050-2020-MPM/A, de fecha 27 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda declarar nulo de oficio el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPM/CS – I Convocatoria, ya que se ha contravenido el literal f) del artículo 50° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo retrotraerse a la etapa de evaluación y calificación,

Que, el literal f) del artículo 50° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP".

Que, a efectos de que resulte aplicable el literal f) del artículo 50° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se debe cumplir con los siguientes requisitos: i) El postor tenga domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región y ii) El valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00).

Que, aplicando al caso concreto se advierte que: i) La empresa Sánchez Ingenieros E.I.R.L. tiene domicilio en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, es decir una provincia colindante a la provincia de Moyobamba, razón por la cual cumple con el primer requisito y ii) El valor referencial de la obra que se ejecutará es de S/ 1'090,842.59 (Un Millón Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100 soles), es decir supera el límite establecido en la norma legal vigente, por consiguiente, no resultaría aplicable la Bonificación por Colindancia.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-MPM/A

Que, de lo señalado en anteriormente se advierte que el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPM/CS – I Convocatoria, adolece de causal de nulidad al haberse contravenido el literal f) del artículo 50° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, corresponde que se declare la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta la etapa de Calificación.

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR nulo de oficio el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPM/CS – I Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Reparación de Pavimento, en la Estructura Vial Urbana del Jr. Dos de mayo cuadra 2 a la Cuadra 16, de la Localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba y provincia de Moyobamba – San Martín", debiendo retrotraerse hasta la etapa de evaluación y Calificación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística realice el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Secretaria Técnica de Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que adopten las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la difusión de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

